

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 637**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS**

**Impreso el día 29 de agosto de 2008**

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF. (79-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-96/07*

Por resolución de la Honorable Cámara (123-S.-05) de fecha 15-3-2006, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación (AGN) referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

La AGN realizó observaciones y recomendaciones sobre los siguientes aspectos:

- Firmas consultoras (observaciones del ejercicio anterior no subsanadas).
- Registros contables (idem anterior).
- Consultores (idem anterior).
- Retenciones impositivas.
- Solicitudes de desembolso.
- Subejecución del proyecto.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 32/2007 de Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 13-4-2007.

Adjunta a la misma nota Ueptuba 27/07 del 29-1-07 producida por el coordinador administrativo del proyecto, en la que informa lo siguiente:

- *Firmas consultoras*: informa el estado actual de las licitaciones LP4 - Modernización de la Línea del Sistema de Subterráneo de Buenos Aires. Suministro de instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones y LP5 - Supervisión y coor-

dinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la línea A. Contratación de seguros.

– *Registros contables*: informa que a partir del año 2004 incorporaron el sistema contable UEPEX, que permite el registro contable con ajuste a la contabilidad presupuestaria central. Se trata de un sistema contable de carga descentralizada y controles y cruces centralizados permanentes con la Contaduría General y Presupuesto, que genera reportes automáticos.

– *Consultores (legajos, currículum vitae y comprobantes de inscripción AFIP)*: Se está cumpliendo con las observaciones efectuadas por la AGN.

– *Retenciones impositivas*: la puesta en funcionamiento del mencionado sistema UEPEX facilita los controles y las conciliaciones observadas.

– *Solicitud de desembolsos*: ídem anterior.

Cabe destacar que la AGN ha efectuado la auditoría de los estados financieros al 31-12-06, realizando las tareas de campo entre el 21-3-07 y el 22-6-07, periodo que abarca la fecha de la respuesta que se trata, realizando observaciones y recomendaciones que se señalan en el expediente O.V.-196/07, tratado a continuación, y del cual se desprendería que siguen reiterándose algunas falencias similares a las que se informan en los presentes actuados.

*Expediente O.V.-196/07 - Resolución AGN 101/07*

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 9 finalizado el 31-12-06 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Por decreto 2.443/2002 de fecha 21-12-02 se aprueba el modelo de enmienda ómnibus a suscribirse entre la Nación Argentina y el BIRF destinado a incorporar un nuevo objetivo en 5 proyectos y programas en ejecución (BIRF 4.163-AR) con el objetivo de fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud respecto de la provisión de servicios de salud materno-infantil mediante la prestación de servicios de calidad y fortalecer las actividades de vigilancia y control de enfermedades a los efectos de reducir el riesgo agudo de la misma en el territorio de la Nación Argentina.

Los objetivos del proyecto son:

a) Apoyar la asociación de los sectores público y privado para mejorar la calidad del servicio y cobertura del transporte masivo de pasajeros;

b) Apoyar las mejoras de infraestructura defini-

das en el contrato de concesión entre el gobierno y el sector privado;

c) Contribuir a las mejoras de las condiciones de la seguridad en el transporte y de la calidad del medio ambiente;

d) Contribuir al desarrollo de un sistema integrado de transporte urbano para el área metropolitana de Buenos Aires. Incluye componentes de control ambiental y asistencia técnica y capacitación.

En tal sentido se reasignaron u\$s 50.000.000 del monto total del préstamo al Ministerio de Salud y Ambiente quedando para este proyecto la suma de u\$s 150.000.000.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado estados auditados.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Se mantiene a la fecha de cierre del presente ejercicio la deuda que el programa mantiene con el Tesoro por los fondos provistos a éste a través de la jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF. Hecho que ya fue informado en el dictamen de la AGN correspondiente al ejercicio 2004 monto que asciende a \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22). Los mismos fueron solicitados mediante nota del 3 de mayo de 2007, recepcionada por el banco en la misma fecha.

2. Lo señalado en 1) anterior se refleja en el estado de inversiones acumuladas al 31-12-06 (por fuente de financiamiento), expresado en dólares estadounidenses. Al respecto, en la columna acumulado al 31-12-06 –BIRF– se reflejan las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento .y no respecto de la fuente utilizada.

3. La AGN detectó los siguientes errores en el estado de origen y aplicación de fondos al 31-12-06 (del ejercicio), expresado en pesos y dólares estadounidenses, considerando los registros contables, la documentación respaldatoria y el cuadro de inversiones expuesto estado de inversiones acumuladas al 31-12-06 (por fuente de financiamiento), expresado en pesos a saber:

– No se aclara en nota a los estados financieros que el monto de \$ 275.400.000 cargado a la cuenta pago amortización del capital deuda BIRF no tiene en cuenta el redireccionamiento de fondos por u\$s 50.000.000 a otros programas del gobierno (ver punto 4 siguiente).

– No se incluye el saldo inicial 2004 por \$ 3.376.954,43 en el rubro orígenes de fondos, columna acumulado al 31-12-05 y acumulado al 31-12-2006.

– La AGN observa una diferencia de u\$s 181.732,97 en la ecuación del estado en dólares, columna durante el 2006 en u\$s.

– La AGN observa una diferencia de u\$s 16.733.563,45 en la ecuación del estado en dólares, columna acumulado al 31-12-06. Al respecto,

se debe tener en cuenta que los valores correspondientes a los aportes BIRF (en orígenes de fondos) y las siguientes cuentas que conforman las aplicaciones de fondos correspondientes a las diferentes

categorías de inversión del programa, con las discrepancias señaladas a continuación, se encuentran correctamente valuadas:

Concepto	s/EOAF	s/ Est. de inversiones	Diferencias
Concesión Metrovías .....	143.240.172,26	143.240.172,26	0,00
Rehabilitación línea A .....	84.983.156,53	84.982.991,84	-164,69
Seguridad del transporte .....	51.585.080,60	51.585.233,54	152,94
Supervisión de obras .....	7.141.424,43	7.140.005,38	-1.419,05
Fortalecimiento institucional .....	4.740.547,74	4.741.639,63	1.091,85
Administración del proyecto .....	4.396.780,12	4.396.780,51	0,39
<b>Totales .....</b>	<b>296.087.161,68</b>	<b>296.086.823,16</b>	<b>338,52</b>

4. En nota 8 –aportes externos– el saldo “amortización del capital” al cierre 2006 representa la totalidad de la amortización del préstamo sin tener en cuenta el redireccionamiento de fondos efectuado al Ministerio de Salud desde el ejercicio 2004. Por lo tanto, debería registrarse únicamente la parte proporcional del monto desembolsado correspondiente al PTUBA préstamo BIRF 4.163-AR.

Asimismo, esta exposición correspondería incluirse al solo efecto de reflejar la deuda del préstamo a la fecha de cierre con el Banco Mundial.

5. Respecto de las “retenciones a pagar”, expuesta en nota 7 “proveedores” a los estados financieros, se detalla la deuda exigible (vencida) al 31-12-06 que asciende a \$ 1.053.276,65 según se expone:

	Retenciones ganancias	Retenciones IVA	u\$s a pagar	Totales
Exigible * ** .....	221.680,76	461.761,07	369.834,82	1.053.276,65
No exigibles .....	45.977,34	93.190,21	72.385,29	211.552,84
<b>Totales .....</b>	<b>267.658,10</b>	<b>554.951,28</b>	<b>442.220,11</b>	<b>1.264.829,49</b>

\* Todos las retenciones por estos conceptos se efectuaron sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios que correspondían conforme la normativa fiscal vigente.

\*\* La deuda exigible incluye retenciones no depositadas desde el mes de octubre de 2006 y parcial el mes de agosto de 2006 y \$ 204.786,07 correspondientes al ejercicio 2005.

6. Según se indica en nota 2 –principales políticas de contabilidad– durante el ejercicio registran los hechos por el método de lo percibido. Tal observación resulta incorrecta, atento que se activan algunas inversiones (devengamiento de retenciones) contablemente cuando a la fecha de cierre están pendientes de pago, sin haber depurado las cuentas de pasivo, no respetando un criterio uniforme en la registración contable. Los conceptos que conforman esa deuda se exponen en nota 7 –proveedores– retenciones a pagar.

7. Mediante nota de fecha 23 de mayo de 2007 los asesores legales del proyecto informan que ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad de la consultora WS Atkins Internacional Ltd Stree Dovies Gleave Limitede UTE, con fecha 23 de setiembre de 2004. El expediente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Economía para dictamen. Se mantiene la situación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que no se informa que se hayan iniciado gestiones de recupero de los importes abonados que ascendieron a \$ 1.825.210,52, tal como lo expresaba el dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de fecha 16-8-02. Tal situación no se informa en notas a los estados financieros en el ejercicio 2006.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” 1) y 7), y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 3) a 6), los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-06, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas

contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10-12-97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2006, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.163- AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. No se aplicó un criterio uniforme en las certificaciones de gastos del ejercicio auditado ya que la AGN detectó gastos rendidos por el monto bruto, no respetando la fecha de efectivo pago de las retenciones para la aplicación del tipo de cambio por el método sugerido por el Banco Mundial de valuar las inversiones a tipo de cambio de retiro de la cuenta especial y en otros casos gastos rendidos por el monto neto de retenciones.

2. Considerando que a partir de la solicitud de retiro de fondos 59 de fecha 27-7-2006 se aplica el criterio de exponer correctamente la fecha de pago y tipo de cambio de las inversiones respecto de las retenciones, la AGN detectó los siguientes errores en la solicitud 65 de fecha 7-12-2006, Categoría 3 - Obras civiles - Parte 3 del proyecto (Benito Roggio):

– El certificado 19, fecha de pago 26-10-06 se rindió por el monto bruto de \$ 572.189,83 cuando a fecha de cierre las retenciones cuyo monto asciende a \$ 18.715,37 estaban pendientes de depósito.

– Las redeterminaciones de los certificados 9 y 10, fecha de pago 25-8-06 y 22-9-06, se rindieron por el monto neto de retenciones \$ 56.930,62 y \$ 55.008,02, respectivamente siendo que las retenciones por un monto total de \$ 3.620,12 se depositaron también en el ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados de desembolsos, del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-06 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163- AR BIRF del 10-12-1997.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31-12-05, correspondiente a la cuenta especial del

Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-06 así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-06*

*Consultores*

*Generales:*

a) No se archiva en los legajos de los consultores toda la documentación respaldatoria correspondiente a la contratación de los mismos;

b) En el 100 % de los casos analizados los legajos de los consultores no se encuentran debidamente foliados, la documentación obrante en los mismos se encuentra dividida en dos partes;

c) En el 57 % los casos los términos de referencia no indican: categoría, línea contable, dedicación, ni fecha de emisión.

La AGN recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de mantener la integridad de la documentación contenida en los legajos. Incluir en los términos de referencia todos los datos considerados relevantes a fin de facilitar el posterior control de dicha documentación.

*Observaciones particulares*

a) En el 67 % de los casos las facturas emitidas por los consultores no indican el número de CUIT y condición del IVA del proyecto;

b) En el 50 % de los casos detectó pagos a consultores con fecha anterior a la de emisión del comprobante correspondiente;

c) En el 71 % de los casos la numeración aplicada a los contratos es errónea o inexistente;

d) En todos los casos los contratos son anteriores a la fecha de emisión de la resolución administrativa pertinente. En el 80 % los honorarios fueron abonados oportunamente sin la aprobación de dicha resolución.

La AGN recomienda implementar las medidas de control interno necesarias a efectos de constatar que la documentación presentada por los consul-

tores carezca de errores u omisiones. Liberar los pagos contra documentación de respaldo. Implementar las medidas pertinentes a fin de mantener una correcta numeración de los contratos, que respete una secuencia cronológica. La UEQ debe controlar que sus proveedores cumplan con la normativa impositiva vigente solicitando la constancia actualizada de su inscripción impositiva y verificando que la misma sea la correcta. Adoptar las medidas necesarias a efectos de que la resolución administrativa no sea emitida en forma extemporánea respecto a la fecha de inicio de la prestación de servicios prevista en el contrato.

#### *Retenciones impositivas*

##### *Observaciones generales:*

No se registra en forma oportuna el pago de las retenciones efectuadas por el proyecto (con respecto a la fecha de emisión de los SICORE) efectuando la misma el mes anterior o posterior al de su efectivo pago, esto ocasiona diferencias entre el total mensual según los registros contables y el total depositado en el formulario 744 AFIP de cada período.

##### *a) Incumplimientos en los depósitos:*

– No se depositan quincenalmente las retenciones de IVA y ganancias. Se hace un único depósito al presentar el F. 744 AFIP.

– Durante todo el ejercicio se han efectuado depósitos por retenciones SUSS en forma extemporánea.

– El F. 744 AFIP está presentado fuera de término en todos los períodos y los pagos se hicieron en todos los casos sin el cálculo de los respectivos intereses resarcitorios.

– Se encuentran pendientes de depósito al 31-12-06 retenciones devengadas en el ejercicio anterior, en concepto de IVA, ganancias y SUSS;

*b)* En la mayoría de los casos en que se abonaron facturas de un mismo proveedor en un mismo período se practicó erróneamente la retención por cuanto el proyecto computó el mínimo no imponible para cada factura;

*c)* En varios casos se practicaron retenciones impositivas de ganancias en defecto o en exceso;

*d)* No se efectuaron depósitos de las retenciones a partir del mes de octubre de 2006.

##### *Observaciones particulares*

#### 1. Renovación vías – Roggio-Techint:

– No tuvo a la vista la exclusión del 50 % de retención al impuesto a las ganancias realizado.

– La AGN detectó recibos emitidos por el importe neto liquidado.

– No se depositaron retenciones efectuadas en el mes de octubre de 2006 por los siguientes montos:

Retenciones ganancias .....	\$ 378,10
Retenciones IVA .....	\$ 3.263,03

– No tuvo a la vista el SICORE de retención de ganancias por \$ 7.599,91 y \$ 246,81 correspondiente a los pagos fuente 11 por los recibos 1-96 (30-5-06) y 1-115 (28-11-06) respectivamente.

#### 2. Obras – Benito Roggio:

– No tuvo a la vista la exclusión correspondiente a la retención impositiva de impuesto a las ganancias ni la de IVA correspondientes al contratista, habiendo realizado el proyecto retenciones en defecto.

#### 3. Equipamiento eléctrico – Siemens:

– No tuvo a la vista los certificados de exclusión de IVA y ganancias.

– No tuvo a la vista el comprobante de retención de SUSS por \$ 3.913,76, por anticipo en euros ni por \$ 723,83 del certificado 48, inversiones BIRF, ni por los certificados 48, 49 y anticipo, por inversiones aporte local por la suma de \$ 2.565,32.

#### 4. Supervisión:

– No tuvo a la vista las exclusiones de retención de SUSS de ninguna de las empresas.

– Ecotrans: No se depositaron a fecha de cierre de ejercicio retenciones de ganancias e IVA efectuadas en el mes de junio por \$ 1.652,84 y \$ 10.252,40 respectivamente.

#### 5. Pasos a distinto nivel

##### Fontana Construere – UTE

– No se aplicó la exclusión SUSS, desde el 1°-4-06 al 28-9-06 al certificado 7.

– También para el mismo certificado, se aplica exclusión de IVA del 69,27 % por el período 3-10-05 al 31-3-06 el SICORE es de fecha 11-4-06.

– No tuvo a la vista los SICORE de retención de IVA y ganancias de la enmienda de los certificados 1 a 9 de inversiones fuente 22.

– Consta nota de fecha 14 de julio de 2006 enviada al secretario de Transporte donde consta el detalle del pago de la enmienda de los certificados 1 a 9 por fuente 22. En la misma figura que el pago a realizar, deducidas las retenciones asciende a \$ 258.342,36, pero el monto de la transferencia es por \$ 289.772,33 (monto bruto de la deuda). Asimismo, consta recibo de la empresa 1-23 de fecha 25-7-2006 por este último monto. Las retenciones practicadas se pagaron por fuente 11 en su totalidad, no aplicando el *pari passu*.

– Se han abonado con fondos de fuente 11 el 100 % de las retenciones de las facturas correspondientes a la contratista Fontana Nicastro-Construere por un total de \$ 90.571,34 no respetando el *pari passu* que corresponde al 35 % BIRF

y 65 % aporte local y adoptando un cambio de criterio hasta el momento empleado.

– Asimismo, se rinden en SOE 64, presentada al banco el 9 de noviembre de 2006, el 35 % correspondiente al BIRF.

– El monto correcto de retenciones para cada fuente resulta el siguiente:

Fuente 11 .....	59.141,37
Fuente 22 .....	31.429,97
Total .....	90.571,34

#### Vezzato de Armas - UTE

– No tuvo a la vista la exclusión de retención de IVA del 75 % practicada hasta el 30 de junio de 2006.

#### Chediak

– No tuvo a la vista las exclusiones de IVA, ganancias y SUSS.

La AGN recomienda contabilizar las retenciones en el período en que se efectiviza el pago de las mismas mediante formulario 744 AFIP a efectos de poder efectuar un adecuado control y seguimiento de los depósitos efectuados cada mes con los registros contables. Adoptar las medidas de control necesarias a fin de garantizar que toda la documentación respaldatoria correspondiente a retenciones practicadas a los contratistas esté debidamente archivada en los legajos. Aplicar y cumplir la normativa fiscal vigente en materia de retenciones impositivas, a efectos de no incurrir en faltas que genera cargos adicionales o reclamos por el proyecto (multas, intereses, etcétera).

#### Observaciones del ejercicio

#### Consultores

##### Generales

a) Las autorizaciones de pago correspondientes al pago de honorarios del mes de agosto, fueron emitidas en fecha posterior a la del débito en la cuenta pagadora;

b) En el 21 % la presentación de los informes finales, por parte de los consultores, no respeta el cronograma de fechas estipulado para los mismos en la cláusula III de los respectivos contratos. Asimismo, en el 71 % de los casos analizados, no se cumple con lo que especifica dicha cláusula, debido a que se abona el último pago de honorarios sin estar aprobado el informe final, condición fundamental para que se genere el libramiento de los mismos;

c) En el 60 % de los casos los consultores no completan en sus facturas la condición del IVA frente al proyecto y el CUIT del mismo.

La AGN recomienda intensificar las medidas de control a efectos de evitar la ocurrencia de errores

o omisiones. No efectuar ningún pago hasta tanto no se confeccione la autorización correspondiente. Garantizar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos que se firman, especialmente en lo respectivo a la forma y cronograma de pago. Respetar el principio de unicidad en las actuaciones, aglutinando toda la información de consultores en un único legajo.

#### Obras

##### 1. Paso a nivel Tres de Febrero Fontana Nicastro

– En el certificado 8, la solicitud de transferencia no tiene fecha. La fecha del sello del banco es 4-4-06 y se contabilizó el 4-5-06.

– El pago por ampliación efectuado al contratista con fecha 30-10-06 por \$ 300.502,77 se registra el 31-12-06.

– Las facturas presentadas por los siguientes certificados Fuente 11 no se abonaron al cierre (sólo se abonó el 35 % de Fuente BIRF).

Certificado	Factura	Monto
		Fuente 11
12 .....	1-90 (16-8-06)	1.227.828,02
13 .....	1-96 (13-9-06)	446.633,70
Ampliación ..	1-100 (19-8-06)	633.847,83
		2.308.309,55

##### 2. Licitación pública 8 paso vehicular y peatonal bajo nivel San Isidro - Chediak

– La redeterminación del certificado de obra 15, para ambas fuentes, se registra el 31-12-06 cuando correspondía contabilizarse el 16-6-06.

La AGN recomienda subsanar lo correspondiente al doble depósito del certificado 38, correspondiente a vías, e implementar los controles pertinentes a fin de evitar que se efectúe la duplicación de depósitos. Subsanar los problemas del sistema de registración atento que la fecha difiere al emitir un registro sobre un movimiento en particular que al emitir la totalidad de los movimientos. En varios casos la AGN detectó diferencias de fecha en la registración no originadas por el sistema. En este último caso intensificar los controles a fin de consignar correctamente las fechas. Si bien se informa del agotamiento de las partidas para abonar las retenciones, cabe aclarar que fueron rendidas en la solicitud de desembolso teniendo en cuenta el paripasu por fuentes de financiamiento. No se expresa esta situación en nota a los EEFF atento que implica un cambio de criterio. Respecto a la diferencia de cambio que se genera ante la obligación de efectuar un pago en dólares estadounidenses con fuente 11, se recomienda mantener la orden de pago en dólares hasta efectivizar el pago.

### 3. Observaciones: falencias administrativas

a) Se implementó el sistema contable UEPEX, no empleándolo en forma plena. Sobre el mismo la AGN detectó las siguientes falencias:

i) El proyecto dice contabilizar por el método de lo percibido por nota a los EEFF, cuando se utiliza el devengado, ejemplo: “retenciones a depositar”, “otras retenciones y SUSS a pagar”, etcétera.

ii) También observó inversiones registradas al cierre por el bruto, léase incluidas retenciones impositivas que se depositan en el ejercicio siguiente, no exponiendo la contabilidad la inversión de acuerdo al método de contabilización señalado.

iii) No existe una apertura de cuentas que permita individualizar la naturaleza de algunos gastos realizados.

iv) La cuenta 1.13.01.11.00 gastos operativos recibe imputaciones cuando se trata de una “cuenta recopiladora”;

b) No se cuenta con un libro bancos;

c) No fueron suministradas las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas del proyecto.

La AGN recomienda adoptar las medidas necesarias para subsanar los problemas que se presentan en el sistema de registración, el que deberá estar ajustado, reflejando lo contabilizado realmente. Asimismo, intensificar el uso del UEPEX para todos los procedimientos de registración. Formalizar el registro llevado en Excel de los movimientos bancarios del ejercicio. Mantener archivos completos y actualizados de la información. Realizar las conciliaciones bancarias en forma periódica a efectos de detectar posibles diferencias y así poder corregirlas.

### 4. Observaciones: obras y supervisión

#### *Observaciones particulares*

#### 1. Contrato PTUBA 03 - SIEMENS

Expediente SO1:0006818/2006

Expediente SO1: 00023361/2006

Expediente SO1:0378793/2006

– No existe una actuación única para el contrato, se abre un nuevo expediente por cada trámite lo que dificulta contar con toda la información relacionada con el tema.

– Los expedientes reiteran documentación y no guardan un orden cronológico, ni foliatura.

– Lo último actuado al respecto corresponde al dictamen de DGAJ 43.013 que obra a fojas 97 de fecha 23 de noviembre de 2006.

– La extensión del plazo de obra corresponde al 31 de marzo de 2007 y no se registra más información al respecto sobre el estado de tareas a la fecha de las presentes tareas de campo.

– Las tareas emergentes del contrato no se hallan finalizadas a la fecha, atento que el informe emiti-

do por la supervisión de fecha 16 de abril de 2007, sobre el certificado 59 al 31-3-07 indica un avance de:

Total de contrato desde enmienda 4 96,05 %

Rubro 5 iluminación y tomas en túnel 84,82 %

– Por memorando de fecha 27 de abril de 2007 la coordinación de obras no encuentra observación alguna para que continúe la revisión administrativa para realizar el pago. El mismo se realiza sólo por fuente 22, por \$ 246.086,41 (FC B 144 - 285). No constan en la documentación suministrada, gestiones por parte del PTUBA, sobre las acciones tomadas o argumentos esgrimidos respecto a la fecha de finalización de la obra.

#### 2. Licitación 13

##### *Construcción paso a nivel en Tres de Febrero*

Construcción: Fontana Nicastro - Construire (UTE)

Monto: \$ 13.950.021,43

Monto por adicional de obra \$ 975.150,51

Valor final del contrato según última redefinición \$ 16.548.910,41.

Supervisión: IATASA - Incociv (UTE)

Monto original: \$ 451.746,86

Monto final de la supervisión, incluye adicional de obra: \$ 542.001,47

Acta de inicio de obra: 16-1-06

El contrato suscripto con la Secretaría de Transporte y Fontana Nicastro - Construire (UTE) es de fecha 8-6-05 por un monto total de \$ 13.950.021,43. (fojas 1278/81).

– De la lectura del mismo se desprende que la contratista en ese acto presenta póliza de seguro 17020, por un importe de \$ 700.000. Se advierte en la actuación bajo análisis que el citado documento no se encuentra agregado ni se agregó con posterioridad a la fecha indicada.

– En fecha 28-11-05 por resolución ST 899 se adjudica el contrato de supervisión de la obra a la firma IATASA - Incociv S.R.L., por un monto de \$ 451.746,86, a quien le es adjudicada dicha función por acta de 22-8-05, de la que se puede visualizar la falta de firmas de las personas asistentes al acto y cuya foja además no está identificada numéricamente. Del contrato suscripto por la ST y la firma consultora se desprende que los plazos para que la consultora analice, estudie la documentación de la obra, como para efectuar relevamientos en el lugar de la misma, empiezan a computarse desde la firma del mismo, es decir 16-1-06.

A fojas 1562 consta no objeción del banco para el inicio de las obras de construcción de fecha 29-11-05.

A fojas 1563 obra acta de inicio complementaria de fecha 30-11-05. En la misma además se da por

concluida y entregada la documentación técnica del proyecto definitivo y desarrollado el mismo en función de los términos surgidos de la optimización solicitada por el municipio en fecha 22 de julio de 2005.

Fojas 1588: acta de entrega de la supervisión de fecha 1-2-06. Suscriben la misma IATASA y PTUBA.

A fojas sin número consta nota de IATASA de fecha 28-6-06 por la que solicita segunda redeterminación de precios elevando el monto del contrato a \$ 16.548.910,41, al mes de julio de 2005.

Fojas 1591: nota de IATASA de fecha 5-4-06 cuyo tema es la redeterminación de precios elevado por la contratista a la Secretaría de Transporte.

Se hace referencia que la documentación acompañada no incluye la justificación de los coeficientes de ponderación utilizados y que la misma será entregada formalmente para ser incluida en los documentos de la enmienda. Fueron agregados con posterioridad.

- No consta en el expediente la enmienda al contrato.

- Fojas 1610: Consta nota de IATASA de fecha 2/5/06 por la que adjunta modificación del paquete estructural. Son copias sin certificar y sin firma de la autoridad que lo expide.

- Fojas 1616/17: el intendente de Tres de Febrero en fecha 24-5-06, sugiere la conveniencia en la medida que sea técnica y económicamente posible modificar : i) el gabilo proyectado de 2.80 a uno de 3.10, argumentando que técnicos del municipio están estudiando y definiendo un plan de desarrollo para el reordenamiento integral del tránsito vehicular y de transporte urbano de pasajeros; ii) Solicita además el bacheo de 2.500 m<sup>2</sup> y la repavimentación de 5.000 m<sup>2</sup> en el marco de la ejecución de la obra.

- Tales modificaciones no fueron contempladas en el proyecto de origen y se sugieren a 5 meses de iniciarse las obras.

- Asimismo, lo solicitado por repavimentación y bacheo, no condice con la naturaleza de la obra.

Fojas 1622/23: Consta el convenio suscrito entre el municipio de Tres de Febrero, PTUBA, IATASA y Fontana Nicastro de fecha 7-6-06, por la que se acuerda otorgar formal aprobación al plan de trabajos presentado, reconociendo en carácter de adicional de obra el importe de \$ 975.150,51 autorizando a la contratista para su ejecución. Se fija como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30-8-06. Se aprobó esta modificación y se amplió el monto del contrato de supervisión de la obra por la suma de \$ 90.254,61. Se aprueba por resolución 650 ST de fecha 29-8-06.

Fojas 1676: nota con membrete del Ministerio de Planificación sin fecha ni firma aclaratoria, donde se comunica al coordinador que el proyecto cuenta con crédito vigente.

Fojas sin número (es una carátula) acta de entrega de fecha 17-11-06. En la misma se transfiere al municipio la obra comenzando el período de responsabilidad del mismo.

Fojas 1685/87 obra dictamen legal 40426 a los efectos de analizar el proyecto de resolución y se amplía el monto del contrato por las constructora por la suma de \$ 975.150,51.

Se amplía además el monto de la supervisión por la suma de \$ 90.254,61. Cabe resaltar que en el convenio obrante a fojas 1622/23, si bien fue suscrito por la empresa consultora, de su lectura no se desprende que se ampliaría el monto de la misma.

Por resolución ST 650 de 29-8-06 se amplían los montos contractuales y el nuevo plan de trabajos, extendiéndose el plazo para la conclusión de las obras hasta el 30 de agosto de 2006.

- No se visualiza un criterio de proporcionalidad entre el monto de ampliación del contrato con la supervisión, dado que para la supervisión de una obra de \$ 13.950.021,43, el monto de la supervisión ascendió a \$ 451.746,86, en valores de origen corresponde a un 3,23 % y para el monto adicional de obra la incidencia de la supervisión implica el 9,25 %. El contrato de supervisión se eleva en un 19,97 % de su valor de origen.

- A fojas sin número consta acta de entrega de obra de fecha 17-11-06

### 3. Licitación pública 10

#### *Expediente S01:0194315/2004*

Construcción de cruce vehicular y peatonal bajo nivel de las vías del Ferrocarril Gral. Roca en Avenida Guido - Amoedo entre Hipólito Yrigoyen y Vicente López, en el Municipio de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Construcción: Vezzato S.A.C.I.A.F.I. - H.F. De Armas (UTE) - Resolución ST 862 22-12-04 -

Monto original: \$ 11.968.210,07

Supervisión: Gago Tonin S.A.

Monto original negociado: \$ 546.048,24

El contrato de supervisión de acuerdo a la licitación asciende a un valor de origen de \$ 546.048,24 establecido en el acta de negociación de fecha de 11 de julio de 2005. Asimismo, se otorga una ampliación emergente de mayor obra y eventos compensables por \$ 248.387,98 aprobado por resolución Secretaría de Transporte 642 de fecha 18-6-06. Mediante resolución ST 979/06 del 20 de diciembre de 2006, atento a la prórroga del período de garantía de los trabajos hasta el 25 de febrero de 2007 establece el monto de ampliación del contrato en \$ 54.875,95. Por lo tanto el monto de la supervisión se ha incrementado en un 55,54 % no cumpliendo con lo establecido en el decreto 436, artículo 99.

*Recomendaciones de la AGN:*

1. *Contrato PTUBA 03-Siemens:* Conservar el principio de actuación única mediante la concentración de toda la documentación y/o actuación que haga el objeto del proceso licitatorio en el expediente abierto a tales efectos. Referenciar, en caso de tramitar actuaciones separadas, los expedientes vinculados. Incorporar al expediente toda la información relacionada, a fin de realizar un correcto seguimiento de la misma. Adoptar las medidas pertinentes a fin de hacer cumplir contrato vigente.

2. *Licitación 13. Construcción paso a nivel en Tres de Febrero:* Incorporar toda la documentación relacionada con lo actuado. Asimismo, la documentación debe estar completa respecto a los datos que cada una requiera permitiendo realizar el seguimiento y control posterior de la misma. Incorporar la documentación relacionada en copia fiel para que permita realizar un correcto seguimiento del mismo. En cuanto a la repavimentación y bacheo, no contemplados en el contrato, sería conveniente prever lo expuesto, dado que "resulta funcional" no forma parte del proyecto de origen, por el cual se licita la obra. Unificar criterios en cuanto ampliación de montos de supervisión por obra adicional o evento compensable dado que no se guarda relación en la incidencia del monto incrementado. Realizar una adenda al contrato de supervisión en cada caso que implique incremento en el monto el contrato.

3. *Licitación 10. Construcción paso a nivel en Quilmes:* Cumplir con la normativa vigente.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficia-

les varios O.V.D.-96/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (123-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31-12-03 y O.V.-196/07, sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - Convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 79-S.-2008.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.